



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2022-00281.
PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: RAMIRO HOYOS MENESES
DEMANDADOS: ZOBEIDA BULA VASQUEZ

Barranquilla, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se aportan con la demanda reportes de cartera de la gerencia de Gestión de Ingresos del Distrito de Barranquilla, dando cuenta del avalúo catastral de los dos inmuebles objeto de restitución; la sumatoria de los dos avalúos asciende a la suma de \$115.028.000.00

Según el ordinal 3 del artículo 26 del C. G del P., en los procesos que versen sobre el dominio la cuantía se determina por el valor del avalúo catastral del bien. En este caso se ejercita la acción reivindicatoria de dominio de un bien inmueble, es decir que versa sobre el derecho real de dominio de un inmueble.

Teniendo en cuenta el valor del avalúo catastral, cómo el asunto no supera el límite de los 150 smlmv, fijado para la mayor cuantía, actualmente de más de \$150.000.000.00, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del C. G del P., debe ser considerado cómo de menor cuantía, y por tanto, de competencia de los jueces Civiles Municipales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la demanda será rechazada y se ordenará su envío junto con sus anexos a los jueces competentes.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

- 1°) RECHAZAR, la anterior demanda verbal por falta de competencia.
- 2°) Ordenar la remisión de la demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial para su reparto entre los jueces civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914a1e61adc37a042a21f3b3226d7978268efd8dd20495756b0e698c677e1af**

Documento generado en 06/12/2022 03:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>